Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020 - 0356

Se le recuerda a la señora auxiliar de la justicia designada (archivo 65), que su nombramiento se dio bajo las directrices del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. y, en consecuencia, deberá asumir que la curaduría se lleva a cabo de manera gratuita, motivo por el cual no es posible fijarle rubro alguno por concepto de "*gastos*".

De otro lado, según la orden impartida en audiencia de 18 de abril de 2013 (archivo 58), **incorpórese** la documental allegada por el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá (carpeta 64), la cual queda a disposición de las partes.

Notifíquese,

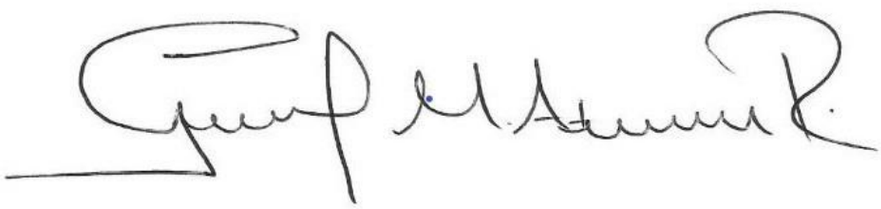

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP